DNCP/ DNC N° 622/2020

Asunción, 21 de enero de 2020

LICENCIADA:
Lorena Cristina Ávalos López
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itá.
PRESENTE:

REF.: ID N° 374191 "CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO SEXADO 4,40 X 6,15 CON TECHO DE TEJAS TIPO MEC EN PLANTA BAJA ESCUELA BASICA N° 2402 NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO - COMPAÑÍA ITÁ POTRERO"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En relación a la Garantía de mantenimiento de Oferta indicada en el SICP y en el punto 4 del Apartado DDLC del PBC, solicitamos a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 54, inc. b), numeral 3, y por consiguiente adecuar el Formulario N° 10 del Anexo de los Formularios.

2. Los códigos de catálogo asignados a las obras comprendidas en los ítems 5 y 16 de la planilla de precios del SICP no corresponden a las mismas.

3. En las especificaciones técnicas remitida se visualizan trabajos que no se encuentran consignados en la planilla de precios ni en la Autorización del MEC, por ejemplo, construcción de cercado perimetral, al respecto sugerimos indicar solamente las especificaciones técnicas referentes a la obra que incluirá el llamado de referencia, de manera que no existan dudas al respecto al momento de cotizar las ofertas.

4. Solicitamos a la convocante replantear los indicadores de cumplimiento de contrato, se visualiza inconsistencias en relaciona los meses.

5. En el Pliego de Bases y Condiciones, en los apartados *Documentos de la Oferta, punto IV, inc. b), y Condiciones del contrato, numeral 14.1*, recomendamos a la convocante adecuar a la nueva normativa vigente: Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 y deroga el Decreto N° 21909/03 y otros, esta misma recomendación para los anexos y formularios, y nota de comunicación.

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Técnico Verificador
DNC - DNCP

VO BO

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/DAM/AD

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Dpto. Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

V° B°

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/DAM/AD